

T.

J-5826/18

N.º 16.



S-bienes.

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4025.....

Año 1.942.....

Registro entrada núm. 1843.....

### CONTRA

SEBASTIAN FELICES SAUTEL

18000 pto

BROTO

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIA Z-GUERRA.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º H025

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 3221-39 contra Sebastián Felices Satué

por el delito de ampli-  
lio a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

de 1942

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Pan Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de Juesca



DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 3221- del año 1939, seguido contra SEBASTIAN FELICES SATUE, vecino de BROTO, y varios más, cuya sentencia contiene entre otros, los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En Barbastro a 27 de junio de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente número dos, para ver y fallar la causa seguida a....y cuatro más.- Oído el Ministerio Fiscal defensor y procesados y siendo ponente el Oficial primero honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. Juan González Paracuellos, y RESULTANDO.-1º.....2º.-Que SEBASTIAN FELICES SATUE, de 51 años, casado, albañil, vecino de Broto, fué vocal del Comité que ordenó la quema de la Iglesia y la detención de 29 personas que luego fueron puestas en libertad, era entusiasta de los marxistas, de mala conducta, amenazador y enemigo del Movimiento.--.....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos 1º A los procesados SEBASTIAN FELICES SATUE y .....como autores de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las accesórias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena.--.....abonamos a todos los procesado el tiempo que por esta causa han estado privados de libertad sin hacer declaración de responsabilidades civiles las cuales se exigirán en su día con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra SEBASTIAN FELICES SATUE, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*



43

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Falta C. R. uno globalmente 54

B. 118000  
C. Borrador

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Sebastián Felices Santel, para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas - a este Juzgado. Huesca a 20 de Marzo de 1.942. En suca Instructor Prov.



*[Handwritten signature]*  
Brote

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándolo globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntado al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo ó jornal.



Providencia. / Por recibida la precedente carta-orden, cumpliase cuando se ordena en la misma y en su consecuencia despues de ser designados los peritos tasadores se entregaran a las autoridades correspondientes los informes o solicitudes de bienes apercibiendoles su pronta devolución, hecho que sea asi se devolviera por el mismo correo. Lomanda y firma D. Pedro Allue Allué, Juez municipal en Broto a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

P. S. M.

El Secretario.

*Pedro Allue Allue*

Diligencia. / Cumpliendo lo ordenado en providencia anterior, en el mismo dia se han designado los peritos tasadores y entregado las comunicaciones a las autoridades a que se destinaban. Doy fe.

*[Signature]*



Informe de la Alcaldia. / El que suscribe, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento de Broto, para  
 cumplir lo ordenado por el Sr. Juez provin-  
 cial de Responsabilidades Politicas en escri-  
 to de 26 del pasado, considera el valor apre-  
 simado de los bienes del expedientado D. Se-  
 bastian Felices Sotue vecino de esta localidad  
 y que figura en la relación del expresado es-  
 crito en unas doce mil pesetas  
 la riqueza rustica; sobre cinco mil  
 pesetas la Urbana y en nada  
 pesetas la pecuaria, valor que estas riquezas  
 tendrian en la fecha de 18 de Julio de 1936.

Y para ser remitido al tribunal reclamante  
 por conducto de ese Juzgado firmo la presente  
 en Broto a 6 de Abril de 1942.



El Alcalde.

*Manuel Español*

Sr. Juez municipal

para remitir al Sr.  
 Juez Instructor provincial de Respon-  
 sabilidades politicas  
 Huesca





SALUDO A FRANCO:  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

*7*

F. E. T. y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

**BROTO**

Núm. ....

En contestación a su escrito de fecha 26 del pasado remitido por conducto del Juzgado municipal para informar sobre el expedientado que al margen se relaciona y bienes que posee el mismo. a mi juicio, aprosimadamente son los

Expedientado.

D. Sebastián Felis Satué

BIENES.

Rusticos 11500 pesetas que tambien se espresan por separado.  
Urbanos 5000 id.

Pecuaría 0000 id. Por Dios España y su revolucion Nacional Sindicalista.

Total 16,500 pesetas.

Broto 7 de Abril de 1942.

El Jefe Local.

*Pedro Bone*  
*Villacampa*



Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidad

Políticas

HUESCA.





8/6

Taración de los bienes

<u>Vintica</u>	12.000. pt.
<u>Urbana</u>	6.000. pt.
<u>Pecunaria</u>	0'00 pt.
<u>Total</u>	18.000'00 pt.

En contestación a su comunicación de fecha 25 del proximo pasado en la que se interesa la taración de los bienes del vecino de Broto, sometido a expediente de responsabilidades políticas Sebastian Felices Satue; tengo el honor de informar a V. S. que dicho sujeto posee los bienes cuya taración se expresa al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Puerto de Abril de 1942.

El Com.º del Puerto.

*Amadeo Junter*  
*- Lipe*

Sr. Juez Guzmán Provincial de Responsabilidades Políticas.

M. Cuervo





Diligencia de tasación. En la Villa de Broto a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los abajo firmados, peritos tasadores por el Juzgado municipal para la tasación de los bienes del expedientado que antecede D. Sebastián Felices Satue vecino de esta localidad y hecho examen minucioso de los que es poseedor el interesado resulta que le consideran un valor aproximado lo que posee hoy en relación con el valor de 18 de Julio de 1936 de la siguientes cantidades.

Valor Gloval.

Riqueza rustica, total pesetas .....	12, 000' 00
Iden Urbana pesetas .....	6, 000' 00
Iden pecuaria, pesetas .....	0, 000' 00
	-----
Total pesetas...	18, 000' 00
	-----

La presente tasación es hecha por los firmantes los que despues de hallarle conforme se afirma y ratifican en la misma y firman en el punto y fecha expresado.

Los peritos.

*Mmanuel Mendez*  
*Elias Talleis*  
*Mas Villacampa*





Informe del Juzgado municipal. / El que suscribe, Juez municipal de Broto, cumpliendo lo ordenado en carta-orden que antecede, del conocimiento que tiene del procesado o interesado y los datos facilitados por los familiares, resulta. que el procesado se halla en la carcel de Barbastro, que tiene a su cargo la mujer y un hijo de unos 12 años que por el mal comportamiento de la misma no tiene el padre y se ignore su paradero

que es cuanto tiene que manifestar sobre el informe de mismo interesado.

Broto 6 de Abril de 1942.

Juez municipal.

*Pedro Pellucí*



Diligencia, / Complimentada se ha sido se devuelve por el mismo correo una vez unidos los informes de las autoridades. Soy fe.

*[Handwritten signature]*

Broto

El mesca 22 de abril de 1942

De orden de S.P. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su rano. Soy fe

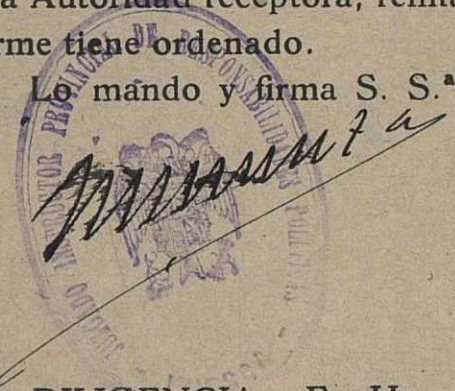


PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*



## A U T O

En Barbastro a dieciseis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Sebastian Felices Satué, vecino de Broto,** apareciendo del mismo **que el inculcado era vocal del Comité, bajo cuyo mandato se quemó la iglesia y se detuvieron a veintinueve personas que luego fueron puestas en libertad, siendo condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- **tiene bienes que han sido tasados pericialmente en dieciocho mil pesetas,**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente., **toda vez que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Sebastian Felices Satué.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe -- prorroga de jurisdicción del de Boltaña, doy fe.--**

*[Firma manuscrita]*



*Del Secretario*  
*Juan Manuel*  
*[Firma manuscrita]*



Alfonsina.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite  
copie del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva  
de notificacion, doy fe.-

*Arual*  
*EA*





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 de Abril último en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 16 del Juzgado y 4025 de la Audiencia, seguido contra

SEBASTIAN FELICES SATUE

vecino de B R O T O

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

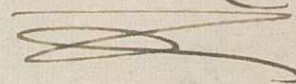
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 8 de Mayo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de

B O L T A Ñ A



Diligencia. } En Bolta-  
na á tres de Fe-  
brero de 1945 se dirige  
carta orden núm. 209 al  
Juz. municipal de Bro-  
to, de que doy fe.

Arnal  




JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Boltaña

Expte. n.º 4025 de la Audiencia  
y 16 del Juzgado

Contra  
Sebastián Felices  
Satué,  
vecino de Broto.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 16 del mes de Abril de 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y se requiera al expedientado ó á alguno de sus familiares para que manifierten la fecha y lugar del nacimiento de dicho Sebastião Felices Satué, Broto.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sebastião Felices Satué, Broto de 20 Julio de 1943.

El Juez Instructor, ejec.

Manuel Ruiz



Sr. Juez Municipal de

Broto. Provi-



videncia / No existiendo fe-  
milisimas del interesado, ni este,  
tomare nota del Registro Civil  
y hecho con devolvore. Lo  
mande y pome D. Pedro de  
Juer cap. en Arto a costas de  
agosto de mil novecientos cua-  
renta y Tres.

El Juer  
Pedro de Juer

P. J. M.  
El Jentor  
Autonoma

Deligencia / se pone para hacer cons-  
tar que Sebastian Felices Sotri, nacio  
en Arto el 29 de Mayo de 1889 fo-  
lio y n.º 91 del libro 4.º de este Regis-  
tro Civil. Cuente con de que carta  
nro.

El Jentor  
Autonoma

ste / Cumplimentada u devolvore.  
dey te





Surgado Instruc-  
tor de Responsabilidad  
Política de  
Boltana.

Expediente  
Nº 4025 de la Au-  
diencia y  
Nº 16 del Surgado,  
contra  
Sebastián Felices  
Satue, de Broto.

Si viese Vd. dispo-  
ner se notifique en  
forma legal al ex-  
pedientado anota-  
do al margen, haber-  
se dictado por este Sur-  
gado, con fecha 16  
de Abril de 1943,  
auto de sobreseimien-  
to en el expediente  
sobre Responsabilidad  
Política, cuyos nú-  
meros quedan indi-  
cados.

Y a la vez se requie-  
ra también a dicho  
expedientado o a alguno de sus familia-  
res, para que manifieste la fecha y lu-  
gar del nacimiento del mencionado Se-  
bastián Felices Satue y los nombres  
de sus padres.

Cumplimentada que sea la pre-  
sente en todos sus extremos se servirá  
Vd. devolverla a este Surgado de  
instrucción de Boltana.

Dios guarde a Vd. mu-



dos años.

Boltaña a 3 de Febrero  
de 1945.

El Juez ejerciente de ins-  
trucción

Manuelino Nuñe



Jr. Juez Municipal de  
Broto.

Providencia por recibida la anterior, cum-  
plida en tanto se ordena en la misma y  
en su consecuencia, puesto que el expe-  
diente no reside hoy en esta, hagase  
la notificación personalmente a un her-  
mano Miguel Felices Satue y notifíquese  
por medio de oficio a dichos expedien-  
tes, tomaren los datos sobre la fe-  
cha de un nacimiento y de los pa-  
dres el nombre y fecha que se le  
se devolviera por el mismo correo.